

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20261034			
CONTRATISTA:	Erika Johanna Urueña Parada	IDENTIFICACIÓN	38.364.168
OBJETO	Prestar servicios profesionales para la revisión, y monitoreo de la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.		
VALOR INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 65.501.820), incluido IVA si a ello hubiere lugar		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder en todo caso el veintiséis (26) de septiembre de 2026. (Plazo de ejecución del proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014 de FONDIGER según el Acuerdo 01 del 1° de agosto de 2024 expedido por la Junta Directiva de FONDIGER)		
FECHA SUSCRIPCIÓN DE	28 de enero de 2026		
FECHA DE INICIO	16 de febrero de 2026		
MODIFICACIÓN No.	N/A		
ADICIÓN No.	N/A		
PRÓRROGA No.	N/A		
SUSPENSIÓN No.	N/A		
FECHA TERMINACIÓN PREVISTA DE	26 de septiembre de 2026		
SUPERVISIÓN:	DORA MARCELA ABELLO TOVAR Subdirectora de Silvicultura		
META DEL PLAN DE DESARROLLO	No aplica.		
PROYECTO INVERSIÓN DE	No aplica.		

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20261034	
LÍNEA	No aplica.
META PROYECTO DE INVERSIÓN	No aplica.
CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<u>Antecedentes:</u> La Secretaría Distrital de Ambiente suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20261034, cuyo objeto consiste en: <i>“Prestar servicios profesionales para la revisión y el monitoreo de la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención del riesgo y/o la evaluación de impactos ambientales y/o la elaboración de estudios ambientales, así como con el manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014”</i>. El contrato fue suscrito con ERIKA JOHANNA URUEÑA PARADA, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$65.501.820), incluido IVA, si a ello hubiere lugar, y con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 26 de septiembre de 2026. Se deja constancia de que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20261034 no presenta modificaciones contractuales a la fecha. <u>Solicitud del contratista:</u> Mediante oficio radicado bajo el No. 2026ER40991, la contratista ERIKA JOHANNA URUEÑA PARADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.364.168, manifestó lo siguiente: <i>“(…) Me permito presentar solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:</i> <i>5. Por razones de INDOLES PERSONAL y ante la imposibilidad material de iniciar la ejecución en las condiciones previstas,</i>

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20261034	
	<i>considero de mutuo beneficio para las partes dar por terminado el vínculo contractual de manera anticipada y consensuada, conforme lo permite el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula vigésima sexta del clausulado común (numeral 2 “Por mutuo acuerdo entre las partes”)</i> (...) <i>Por lo anterior, solicito comedidamente:</i> Primero: <i>Se sirva tener por presentada esta solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, en los términos del preaviso exigido en el numeral 9 de la cláusula primera del clausulado común.</i> Segundo: <i>Se programe, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de está comunicación, la suscripción del acta de terminación respectiva, en la cual se deje constancia expresa de que, pese a existir acta de inicio suscrita el 16 de febrero de 2026, no se ha dado ejecución material al contrato por falta de asignación de plataformas y herramientas institucionales, que no existen obligaciones pendientes de cumplir, que no hay sumas por liquidar y que las partes quedan a paz y salvopor todo concepto.</i> (...).” <u>Justificación:</u> En virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por las disposiciones previstas en la legislación civil y comercial y, de manera particular, por las contenidas en la citada ley. En ese sentido, el artículo 1602 del Código Civil Colombiano prevé, en armonía con el principio de autonomía de la voluntad, que los contratos legalmente celebrados son ley para las partes y no podrán ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. En consecuencia, el mutuo disenso constituye una figura jurídica plenamente admisible en el ordenamiento colombiano y aplicable a la contratación estatal,

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20261034	
	por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Aunado a lo anterior, la cláusula vigésima sexta, denominada Formas de terminación, del documento de cláusulas comunes del Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-2026-1034, dispone que la relación negocial podrá terminar, entre otras causales, por “mutuo acuerdo entre las partes”. En este orden de ideas, y habida consideración de que no se ha ejecutado actividad alguna derivada del contrato, por lo que no existen obligaciones, ni productos pendientes por entregar, que no se ha realizado gestión susceptible de reconocimiento económico, en los términos de la cláusula quinta del clausulado, y que la terminación anticipada por mutuo acuerdo constituye una figura procedente en la contratación estatal cuando el contratista manifiesta su voluntad de no continuar con la ejecución contractual, se considera jurídicamente viable acudir a dicho mecanismo. La contratista ERIKA JOHANNA URUEÑA PARADA, mediante oficio radicado No. 2026ER40991, manifestó de manera expresa, libre y voluntaria su decisión de dar por terminado anticipadamente el contrato y solicitó a la Entidad adelantar los trámites administrativos y contractuales necesarios para formalizar dicha terminación, en los siguientes términos: • Que se deje constancia de que no se ha dado ejecución material al contrato. • Que se certifique que no existen obligaciones pendientes de cumplir ni sumas por liquidar. • Que las partes queden a paz y salvo por todo concepto derivado de la relación negocial. Ahora bien, resulta pertinente señalar que, si bien la Entidad exploró alternativas para garantizar la continuidad del servicio dentro del marco legal vigente, no fue posible concretar un acuerdo de cesión de la posición contractual. Ello, por cuanto la cesión exige la suscripción de un acuerdo entre cedente y cesionario, esto es, un consentimiento recíproco que no logró

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20261034										
	materializarse. En consecuencia, se hace necesario acudir a la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, en la fecha dispuesta en el presente documento, es decir, a partir del 19 de junio de 2026, atendiendo a las razones expuestas. Lo anterior encuentra respaldo en el Concepto C-214 de 2025, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el que se señala: “<i>El inciso primero del artículo 888 del Código de Comercio dispone que ‘La sustitución podrá hacerse por escrito o verbalmente, según que el contrato conste o no por escrito’. Como el contrato estatal es solemne en los términos de los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, se impone la forma escrita para cederlo</i>”. No obstante, es importante precisar que, la supervisión adelantó las gestiones administrativas necesarias para tramitar los usuarios y accesos de la contratista a las herramientas tecnológicas de la entidad, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades que le fuesen asignadas. <u>Balance financiero:</u> <table><tr><td>BALANCE FINANCIERO CONTRATO</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>\$ 65.501.820,00</td></tr><tr><td>VALOR EJECUTADO Y PAGADO A LA CONTRATISTA</td><td>\$0</td></tr></table> En atención a la solicitud presentada, y en mi calidad de supervisor, autorizo el trámite y considero jurídicamente viable proceder con la terminación anticipada del Contrato SDA-CPS-20261034, a partir del 19 de junio de 2026, con el fin de adelantar los trámites administrativos necesarios para la formalización de dicha terminación.				BALANCE FINANCIERO CONTRATO	VALOR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 65.501.820,00	VALOR EJECUTADO Y PAGADO A LA CONTRATISTA	\$0
	BALANCE FINANCIERO CONTRATO	VALOR								
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 65.501.820,00								
	VALOR EJECUTADO Y PAGADO A LA CONTRATISTA	\$0								
	EL CONTRATO ESTÁ SUJETO A GENERAR LICENCIAS Y/O PERMISOS	SI		En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.						
	NO	X								
CONVENIENCIA OPORTUNIDAD	Y	Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución, se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en								

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20261034	
	este documento, teniendo en cuenta que: 1. Ante la imposibilidad manifestada para continuar la ejecución del contrato resta aceptar su terminación anticipada, por mutuo acuerdo, sin que este haya finalizado por cumplimiento del plazo ni finalización de la totalidad de las obligaciones convenidas. 2. Se advierte que, si bien este escenario no es el ideal, esta terminación anticipada no causa perjuicio a la entidad, toda vez que no se han causado obligaciones ni se han efectuado erogaciones a su cargo. 3. El último día de ejecución del contrato será el 19 de junio de 2026 (inclusive), toda vez que por razones personales del contratista no le es posible seguir ejecutando el contrato Lo anterior obedece a la solicitud presentada por la contratista, quien por motivos de carácter personal manifestó su imposibilidad de ejecutar el contrato, circunstancia que hace procedente adelantar la terminación anticipada.
CLÁUSULAS	
1. TERMINACIÓN ANTICIPADA	TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA , y por mutuo acuerdo, el contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20261034 suscrito entre SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y ERIKA JOHANNA URUEÑA PARADA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.364.168, a partir del 19 de junio de 2026 , inclusive, quedando las partes a paz y salvo por concepto de obligaciones y productos.
2. SALDO	En atención al balance financiero señalado en este documento, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, especialmente para efectos presupuestales.
 DORA MARCELA ABELLO TOVAR Subdirectora de Silvicultura Proyectó: Ximena Monroy Mora / Contratista – Aspectos jurídico contractuales  Revisó: Javier Humberto Rojas / Contratista – Aspectos financieros y presupuestales  Aprobó: Johanna Lizeth Díaz Poveda / Contratista 	

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	Acto administrativo
3	El documento que se encontraba publicado contenía comentarios de actualizaciones realizadas con anterioridad, en consecuencia, se actualizó el documento eliminando los comentarios, e indicando detalladamente qué información debe diligenciarse en cada casilla de modo que sea posible mitigar el número de errores en los documentos radicados en la Subdirección Contractual.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025
4	Se ajusta de conformidad con el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente." que rige a partir del 23 de octubre de 2025.	Radicado 2025IE296597 del 15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 11 de diciembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 12 de diciembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 15 de diciembre de 2025